



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE REDES,
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
DIRECCION DE HOMOLOGACION
CFT/D03/USI/DGB/2552/07**

México, D.F. a 3 de mayo de 2007

ASUNTO: Se otorga Certificado de
Homologación Definitivo.

ING. FRANCISCO JAVIER NET FONT
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

En atención a su escrito de fecha 7 de marzo de 2007, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo Transreceptor Móvil "EM400" de VHF (25-45 Watts/32 CH), marca MOTOROLA, modelo LAM50KQF9AA1 y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia, con esta fecha se le otorga el Certificado correspondiente, con número RCPMOLA04-155 del cual se adjunta un ejemplar aprobado por esta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se emite el presente con fundamento a lo previsto por el Artículo 24 Apartado A, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Director General



LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO

c.c.p.-: Minutario

~~AA~~AL/jrl *h*



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI
ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE
PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase : DEFINITIVO

Número: RCPMOLA04-155

ING. FRANCISCO JAVIER NET FONT
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

Fecha de emisión: 3 de mayo de 2007	Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/2552/07
Equipo: Transreceptor Móvil "EM400" de VHF (25-45 Watts/32 CH)	
Marca: MOTOROLA	Modelo: LAM50KQF9AA1
Peritos en Telecomunicaciones: Ing. José Luis Juárez Castro (370), Ing. José Antonio Rivas Gómez (513)	
CARACTERISTICAS TECNICAS	
Banda de frecuencias	148 – 174 MHz
Separación de frecuencias entre canales adyacentes	12.5 y 25 kHz
Clase de emisión	8K50F3E, 16K0F3E
Número de canales	32 canales
Datos de transmisión	
Potencia de salida máxima	25 – 45 Watts
Respuesta de audiofrecuencia	+1 a -3 dB de +6 dB/octava de 300 a 3000 Hz
Ancho de banda de la señal transmitida	8.5 y 16 kHz
Capacidad de modulación	± 2.5 kHz (12.5 kHz) ± 5 kHz (25 kHz)
Estabilidad de frecuencia	± 2.5 ppm

Dictaminó: JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ	Revisó: El Director de Homologación ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ	Autorizó El Director General LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO
---	---	---

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI
ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE
PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase : DEFINITIVO

Número: RCPMOLA04-155

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (continuación)

Emisiones no esenciales	-36 dBm (< 1 GHz) -30 dBm (> 1 GHz)
Nivel de ruido y zumbido	-45 dB (25 kHz)
Modulación	FM
Características del receptor	
Potencia de audio (3% distorsión)	4 W (bocina interna) 13 W (bocina externa)
Sensibilidad	0.35 μ V (12 dB SINAD)
Selectividad al canal adyacente	-75 dB
Productos de Intermodulación	-75 dB
Atenuación a respuestas no esenciales	75 dB
Respuesta de audiofrecuencia	+2 a -6 dB de -6 dB/octava de 300 a 3000 Hz
Relación de ruido y zumbido	-45 dB
Emisiones no esenciales	-57 dBm (< 1 GHz) -47 dBm (> 1 GHz)

Dictaminó:

JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ

Revisó:

El Director de Homologación

ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ

Autorizó

El Director General

LIC. ARIEL RICARDEZ GALINDO

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este Certificado de Homologación deberán tener indicado en alguna parte visible, firmemente adherido, el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y modelo con la que se expide este Certificado.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.